

**Ministro Nelson Pozo Silva:
“El Tribunal Constitucional de Chile debe
ser clave para mantener el régimen
democrático, la institucionalidad y el
respeto a las minorías”**

Este año se va a celebrar en Cartagena de Indias la Reunión XIII de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, ¿cuáles cree que son los beneficios del diálogo entre tribunales?

Creo que el factor de la justicia constitucional cada vez ha adquirido mayor presencia a nivel global, sobre todo en Latinoamérica, permitiendo el acceso a una especie de segmento de justicia que tiene relación con el ámbito eminentemente constitucional y que en algunas oportunidades ha creado conflicto con la judicatura ordinaria. En el aspecto exclusivamente jurídico, el factor clave es que la Constitución es la primera ley positiva, es decir, la Constitución juega un rol de la primera ley positiva que todo juez debe tener presente en su funcionamiento.

¿Cómo cree que este diálogo y este intercambio jurisprudencial han influido en el Tribunal Constitucional de Chile?

Ese diálogo es un factor importante en Chile. Los conflictos han sido bastante menores, la mayoría no se producen en estos campos. El elemento clave aquí es el respeto y la deferencia que se tiene entre la judicatura ordinaria y los tribunales constitucionales. El elemento esencial de la judicatura constitucional es el trabajo, como señalaba, con la ley positiva primaria, que es la Constitución. La justicia ordinaria, la justicia de fondo, la justicia de mérito tiene un ámbito que de alguna u otra manera logra ensamblar con la justicia constitucional. Los conflictos se producen normalmente en tópicos especiales.

Un primero en el que se da es en aquella materia donde aparentemente el juez constitucional pudiere invadir campos de competencia de la justicia ordinaria.

El segundo tópico es cuando, en sentido contrario, el juez de fondo, el juez de mérito, el juez de la justicia ordinaria, invade competencias o le resta competencias al juez constitucional. Y eso se maneja de alguna manera bastante bien en Chile, en cuanto que hay un respeto recíproco.

Y el tercer ámbito son los conflictos de núcleo puntuales. Aquellas situaciones que se pueden producir entre algunos jueces de la justicia ordinaria con el Tribunal Constitucional cuando se invade, pero solo en el ámbito del derecho público. Por ejemplo, en aquellas situaciones donde se presenta situaciones anómalas, cuando un tema determinado pudiera tener dos aspectos o interpretaciones sobre determinadas normas. Pero son de mínima ocurrencia, de mínima trascendencia.

Las relaciones entre el Tribunal Constitucional de España y el de Chile son importantes, ¿cómo valora este vínculo y la colaboración constante?

El Tribunal Constitucional español para nosotros es un referente, para seguirlo en determinadas materias. Sobre todo en el aspecto doctrinario, dogmático y también en el aspecto jurisprudencial.

Pero a su vez, en algunas materias, nuestro Tribunal también avanza fuertemente en el desarrollo de un tribunal que era de un número muy acotado de causas. Ha tenido una expansión gigantesca en los últimos cuatro años. El Tribunal, de tener aproximadamente 150 causas, está llegando a 2.000 causas de competencia. Obviamente hay muchos temas que tienen factores de precedentes, que van incidiendo fácilmente en su solución. Pero cada vez la amplitud del ámbito de la constitucionalidad del derecho se nota en la jurisdicción constitucional en nuestro país.

Recientemente, han celebrado el 50 aniversario del Tribunal Constitucional de Chile, ¿cuáles serían los logros de estas cinco décadas y los retos para las próximas?

Aquí me atrevo a hacer un análisis histórico. El Tribunal Constitucional chileno ha tenido tres etapas.

Una primera etapa en su creación, en el año 1970, cuando se dicta el Decreto respectivo, hasta el año 1973, en la cual se dictan 17 sentencias, que es el período de la Unidad Popular. Después viene un período, en el que se entra en un verdadero receso, que fue el período en el cual existió un gobierno cívico militar hasta aproximadamente mediados de la década de los 80, que empieza una segunda etapa. Entre el 80 y el 2005 el Tribunal desarrolla diversas actividades jurisdiccionales muy acotadas, llamémoslas puntuales. Sí jugando un rol muy importante. Hay una sentencia emblemática, la del plebiscito del año 1989 donde el Tribunal establece la necesidad de registros electorales y de que sea una elección lo más transparente posible. Un sistema regulado de elecciones.

Esa situación lleva a que, a raíz del cambio, con la vuelta a la democracia, que se produce en el año 1989, se desarrolle una potencialidad que recién es recogida en el año 2005 y en adelante, que es donde comienza la tercera etapa del Tribunal Constitucional y este desarrollo progresivo. Pero la progresión es bastante relativa. Siempre fue prudente el Tribunal, y no es que ahora sea imprudente. Lo que pasa es que la fuerza y las materias que ahora están llegando al Tribunal son cada vez de mayor envergadura. Sobre todo temas relevantes en materia penal, procedimental, mucha materia laboral y de seguridad social, derecho mercantil... El ámbito creció, creció inesperadamente en los últimos cinco años. Desde el 2005 hasta 2020 han pasado quince años, pero los primeros diez fueron de crecimiento lento hasta llegar a esas 200 causas al año. Pero ahora el promedio de causas anuales está sobre 2.000.

Como vemos en este desarrollo histórico lo que se está dando es este fenómeno de la constitucionalidad. Pero también tiene su contrafenómeno, que se podría apreciar en aquellos factores que transformen a este Tribunal Constitucional en un Tribunal que abarque tantas materias que empiece a suplir al juez de fondo.

Y los retos...

El Tribunal Constitucional en nuestro país, que entra en un proceso de cambio constitucional, que se empieza a desarrollar el 26 de abril de este año y que va durar dos años, con la gestación de una carta fundamental nueva, tiene dos retos. Uno, ser clave en el mantenimiento del régimen democrático. Segundo, ser también importante defensor de la institucionalidad.

Este cambio constitucional es un cambio dentro de la Constitución, no fuera de ella. El Tribunal ha jugado un rol importante en este proceso democrático pues ha permitido el respeto de las minorías. Se le critica por ser un Tribunal contramayoritario pero significa eso, efectivamente, que las minorías tienen un resguardo en un sistema democrático. A la vez se ha logrado esta expansión y su desenvolvimiento, y yo diría mejoramiento en su calidad técnica, en la medida en que ha podido ir recogiendo esta experiencia internacional sea del Tribunal Constitucional español, del Tribunal Constitucional italiano, del Tribunal Constitucional alemán, con los que logramos una experiencia, una experticia, que el Tribunal recoge y plasma en sus sentencias.